



## El acceso abierto: Un valor añadido a la investigación<sup>1</sup>.

Naturalmente, con este título, nos referimos a la investigación educativa, a la investigación en teoría del aprendizaje y en diseño educativo, pero podríamos referirnos igualmente a otra investigación. De igual forma nos referimos al resultado de la investigación como contenido de aprendizaje: Al *open courseware*.

No obstante, el que abordemos el acceso abierto con referencia al contexto de los contenidos de aprendizaje en entornos virtuales no le resta generalidad al tema. Y *mutatis mutandis* lo aplicable con generalidad a los resultados de la investigación que son objeto de enseñanza se pueden aplicar a los contenidos del eLearning.

La cuestión que se plantea es: Hasta ahora de forma explícita, por defecto, salvo excepciones, no se ha considerado la difusión de los resultados, la metodología, de los procedimientos utilizados o de los productos resultantes como una parte de los proyectos y de los programas de investigación, sobre todo en la partida de financiación.

Por el contrario desde supuestos exclusivamente mercantilistas quien ha querido documentarse sobre los resultados y antecedentes de su investigación ha tenido que pagar por acceder, de forma (eso sí) organizada, a los fondos y bases de datos de las agencias que hoy monopolizan el negocio de la edición científica y además lo hacen en régimen de monopolio cultural: En inglés.

Las universidades, las bibliotecas, los centros de documentación, tienen cada vez más dificultades económicas frente a los requerimientos de las corporaciones que en régimen monopolístico y con criterios solo o preferentemente empresariales determinan cada vez más quien investiga y con qué recursos documentales (Melero, R. 2005). Estas agencias (*Reed-Elsevier, Springer, Taylor & Francis, etc.*) controladas exclusivamente por su consejo de administración y las leyes del mercado --- la pujanza de sus clientes--- han ido aumentando su cuota de mercado mediante sucesivas absorciones de empresas más pequeñas o fusiones con otras editoriales y se han constituido casi en monopolios del conocimiento científico. Este estatus les ha permitido aumentar de forma abusiva los precios de las suscripciones a sus revistas, y les ha permitido imponer contratos “por paquetes” (*big deals*), por un lado, y por otro les ha permitido el control de los derechos de autor sobre los artículos.

<sup>1</sup> Lo expuesto en esta sección tiene el carácter exclusivo de una reflexión más o menos fundada y más o menos documentada, que como cualquier otra opinión puede ser discutida, y refutada total o parcialmente, y también avalada con argumentaciones distintas y originales, o con nuevos matices de las expuestas. Para ello ofrecemos a los lectores la lista de discusión de Red Iris EDUDIST --- <http://www.rediris.es/list/info/edudist.es.html> --- e invitamos a que se suscriban y participen con sus aportaciones. En EDUDIST también tienen cabida todas aportaciones que se puedan producir para comentar, discutir o en general tratar temas suscitados por el resto de artículos de RED.



Ese planteamiento puede tener algún tipo de justificación cuando las investigaciones suponen un beneficio en la producción industrial, la que accede al mercado en régimen de competencia o de comercialización con costes y beneficios en dinero e inmediatos, y la tiene toda para justificar los gastos de organización, de automatización y del trabajo de evaluación de la calidad (revisión), pero carecen absolutamente de él cuando hablamos de un beneficio social, humanitario, o simplemente de un beneficio en la producción o en los servicios cuando los resultados sean mismamente diferidos.

Esta situación (Melero, R. 2005) ha desencadenado durante los últimos años numerosas manifestaciones e iniciativas para superar esas restricciones. Este movimiento, consolidado en la llamada corriente del *Open access* (OA), supone hoy día un rubro importante en la actividad editorial científica y es asumida por instituciones y agencias de investigación. No es una tendencia marginal o pasajera.

La iniciativa del *Open Access* supone que la libre difusión es un factor potenciador de nuevas investigaciones, a más del uso de los productos resultantes. Por otro lado es un factor para enfrentarse a la desigualdad que producen las distintas posibilidades, oportunidades y situaciones de acceso a las fuentes del conocimiento (la *digital divide*) (Zapata Ros, M. 2005), con pérdida de talentos individuales o de interacciones grupales.

Por tanto es de interés general el que se contemple **el apoyo a la difusión científica en la fase de investigación, considerando la ayuda a la edición abierta como un rubro más, de forma alternativa o al menos complementaria en esta fase, a las suscripciones de las grandes editoriales anglosajonas** o de los incipientes intentos de emulación españoles de edición de acceso restringido. Esta aspiración además de ser la consecuencia lógica de este planteamiento, cuenta por la misma razón con el aval de diversas recomendaciones y directivas de organismos internacionales y de las distintas administraciones españolas. Otra cosa será, como veremos, la realidad.

Así la OCDE (OECE, 2004) (Melero, 2005), en una conferencia que tuvo lugar en enero de 2004 en París, aprobó una iniciativa en la que se instaba a los países firmantes a promover en sus ordenamientos y en sus acciones el libre acceso a la documentación científica generada por la investigación, al menos por la financiada con fondos públicos:

**Access to research data**

*17. Ministers recognised that fostering broader, open access to and wide use of research data will enhance the quality and productivity of science systems worldwide. They therefore adopted a Declaration on Access to Research Data from Public Funding, asking the OECD to take further steps towards proposing Principles and Guidelines on Access to Research Data from Public Funding, taking into account possible restrictions related to security, property rights and privacy (Annex 1).*

Esta recomendación tiene especial interés por venir de una organización cuya principal preocupación no proviene de la calidad y del alcance en la investigación o en la ciencia, sino de criterios de eficiencia económica. También es recogida en el VI Programa Marco (2003-2007), (CORDIS, 2003). Ya en el ámbito español encuentra su reflejo de forma explícita en el Plan Nacional (2004-2007), en las recomendaciones para la difusión de resultados de la investigación, sobre todo en la parte de las justificaciones e introductoria (MEC, 2003 y 2003b).



Sin embargo otra cosa sucede en la práctica. No solo no se atiende, con frecuencia, por las distintas comisiones de evaluación, de la actividad investigadora, la calidad de los contenidos independientemente de que el soporte sea en papel o en edición digital. En contra de lo que parece obvio, y es que las revistas, independientemente de si su publicación es en papel, en formato electrónico o en ambos formatos - como todas las demás publicaciones científicas - deben ser evaluadas con criterios que aseguren la calidad de sus contenidos y de los procedimientos propios de edición científica. Desconociendo por demás que la edición electrónica (hay ya muchas revistas que se difunden en formato textual y/o digital) se utiliza un medio que favorece el acceso instantáneo, permanente y gratuito por un número incomparablemente grande de usuarios, sin coste proporcional al acceso como sucede en la edición impresa. Y que además esta edición incluye otros servicios de valor añadido (buscadores, archivos multimedia de apoyo, metadatos, enlaces a artículos relacionados, contadores y estadísticas de visitas para cada artículo, datos sobre el usuario-lector, etc.).

Esta práctica, de preferencia del soporte impreso, es repetida en cascada por tribunales, comisiones de contratación, departamentos,.. de universidades y otros centros y agencias relacionados con la investigación y la docencia.

Pero además sucede que de forma explícita se sustituyen o delegan con total confianza, estos criterios de calidad de las publicaciones ---los intrínsecos del trabajo de que se trate, y los de edición (que se cumplan los estándares: revisión, filiación, endogamia, autocitación, etc)---, por los que ya han realizado las agencias («Journal Citation Reports del Social Science Citation Index» y el Science Citation Index (Institute for Scientific Information, -ISI-, Philadelphia, PA, USA, para el Campo 7. *Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*), en todos los casos) en las fases de elaboración, decisión y de aplicación.

Esto es manifiesto en las resoluciones de la CNEAI que regulan el funcionamiento de las comisiones de evaluación de la actividad investigadora en régimen de orientación y asesoramiento (es decir que luego las comisiones pueden aplicarlas o no) de 25 de octubre de 2005 (BOE, 2005) y la de 17 de Noviembre de 2006 (BOE, 2006).

Así por ejemplo en la resolución última en el campo citado 7. *Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*, se dice:

*4. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las recogidas en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports del Social Science Citation Index» y el Science Citation Index (Institute for Scientific Information, -ISI-, Philadelphia, PA, USA) y las que satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice 1. Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.)*

Si bien a diferencia de lo que ocurría en la resolución anterior se añade:

*No obstante, podrán considerarse también artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos internacionales, siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados.*



A los que ahora se considera requisitos mínimos (campo 7, apartado 2, párrafo segundo):

*Los artículos aportados deben satisfacer los criterios que se especifican para las revistas en el apéndice 1 de esta convocatoria.*

Que son copia exacta de los criterios establecidos para las revistas del estándar E-REVISTAS / CINDOC y de LATINDEX / DOAJ. Si bien (sic):

*Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.*

Esto lo menos que se puede decir es que en España ha sido al revés: Los criterios han surgido para las revistas digitales (Zapata, 2003) en el ámbito de su autorregulación, y luego se han generalizado al resto.

Bueno algo es algo, pero queda mucho por hacer. En conclusión creemos que una mejora sustancial de los contenidos del *eLearning* como parte sustancial de la producción científica y por ende contenidos de formación universitaria, así como la difusión de las investigaciones sobre educación virtual y aprendizaje electrónico, como mejora de la investigación científica y de su difusión vendrá de la mano de:

- El apoyo a la difusión de la investigación en la fase de diseño y de desarrollo, vinculada al propio proyecto.
- Que los valores que se deben considerar son los propio e intrínsecos de la propia publicación, de la investigación de referencia y de los estándares editoriales.
- Que por lo menos se debe atribuir en igualdad de condiciones el mismo valor a cualquier producción atendiendo solo a los valores señalados y no a que el soporte sea en papel, sea digital o al idioma en que está publicado.

Evidentemente nosotros creemos que la edición digital, por sí o de forma complementaria a la impresa, tiene las ventajas indudables del acceso instantáneo, permanente y gratuito por un número incomparablemente mayor de usuarios, sin coste proporcional ni adicional por número de accesos o lecturas, como sucede en la edición impresa. Y que además esta edición incluye otros servicios de valor añadido (buscadores, archivos multimedia de apoyo, metadatos, enlaces a artículos relacionados, contadores y estadísticas de visitas para cada artículo, datos sobre el usuario-lector, etc.), pero hoy por hoy nos conformamos con lanzar una piedrecilla al estanque y ver si la perturbación afecta a alguien que influya en las iniciativas de apoyo a la investigación y a los docentes e investigadores, las comisiones o las propias universidades, tomen nota y apliquen estos principios.

En Murcia, a 25 de mayo de 2007.

Miguel Zapata



## Referencias.-

**BOE (Noviembre, 2006)** RESOLUCIÓN 20404, de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/23/pdfs/A41071-41078.pdf> (Consultado el 25/05/2007 23:15)

**CORDIS (2003)** UE VI Programa Marco (2003-2007) <http://fp6.cordis.lu/fp6/home.cfm>

**MEC (2003)**. Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. [http://wwwn.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=plan\\_idi&id=2](http://wwwn.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=plan_idi&id=2)

**MEC (2003b)**. Plan Nacional I+D+I 2004-2007. Volumen I - Objetivos y Estructura.  
[http://www.mec.es/ciencia/plan\\_idi/files/Plan\\_Nacional\\_Vol\\_I.pdf](http://www.mec.es/ciencia/plan_idi/files/Plan_Nacional_Vol_I.pdf)

**Melero, Remedios. (Julio-Agosto, 2005)**. Significado del acceso abierto (open access) a las publicaciones científicas: definición, recursos copyright e impacto. *El profesional de la información*, v. 15, n. 4, pp. 255-266.  
<http://eprints.rclis.org/archive/00004371/01/EPI-rmelero.pdf> (Consultado el 25/05/2007 11:07) <http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2005/julio/255.pdf> (Consultado el 25/05/2007 23:05)

**OECD (2004)** Science, Technology and Innovation for the 21st Century. Meeting of the OECD Committee for Scientific and Technological Policy at Ministerial Level, 29-30 January 2004 - Final Communique. *Organisation for Economic Co-operation and Development*. [http://www.oecd.org/document/0,2340,en\\_2649\\_34487\\_25998799\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/0,2340,en_2649_34487_25998799_1_1_1_1,00.html) (Consultado el 25/05/2007 11:07)

**Zapata Ros, Miguel (2005)** Brecha digital y educación a distancia a través de redes. Funcionalidades y estrategias pedagógicas para el E- learning. *Anales de Documentación* 8:pp. 247-274. <http://eprints.rclis.org/archive/00003765/> (Consultado el 25/05/2007 11:07)

**Zapata Ros, Miguel (2003)** Algunos requisitos y características para un sistema de edición electrónica e indexación de publicaciones científicas en español *RED Revista de Educación a Distancia*, número 8. <http://www.um.es/ead/red/8/red8.html> (Consultado el 25/05/2007 23:17).